

PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y OTRAS SUSTANCIAS (PNIR) INTEGRADO EN EL PNCOCA

Objeto y Ámbito de aplicación del PNIR

El Plan Nacional de Investigación de Residuos (PNIR) es el instrumento para el control de la presencia de determinadas sustancias y sus metabolitos y residuos de medicamentos en animales vivos y sus productos en España, que se encuentra fundamentado en el Real Decreto 1749/1998. Este Real Decreto crea la Comisión Nacional de Coordinación de la Investigación y Control de Residuos o Sustancias en Animales Vivos y sus Productos (en adelante, Comisión Nacional), que cuenta entre otros, con miembros de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del Ministerio de Sanidad y de las Comunidades Autónomas.

La Comisión Nacional será la encargada de elaborar y aprobar anualmente la programación, y coordinar su ejecución:-

Normativa específica aplicable al PNIR a nivel nacional y comunitario

Este programa se lleva a cabo en cumplimiento de:

- **Reglamento (UE) 625/2017**, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles oficiales y otras actividades oficiales, en particular de su artículo 19.
- **Real Decreto 1749/1998**, de 31 de julio por el que se establecen medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.
- **Reglamento Delegado (UE) 2019/2090** de la Comisión de 19 de junio de 2019 que complementa al Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los casos de sospecha o constatación de incumplimiento de las normas de la Unión aplicables al uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas o sus residuos en medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos o de las normas de la Unión aplicables al uso de sustancias farmacológicamente activas no autorizadas o prohibidas o sus residuos.
- **Reglamento delegado (UE) 2022/1644** de la Comisión de 7 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo con requisitos específicos para la realización de controles oficiales del uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas como medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos, y de sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas y sus residuos.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1646** de la Comisión de 23 de septiembre de 2022 relativo a disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales en lo que respecta al uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas como medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos, y de sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas y sus residuos, sobre el contenido específico de los planes nacionales de control plurianuales y disposiciones específicas para su preparación.

PNIR dentro del PNCOCA

El PNIR se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 625/2017, y por tanto está integrado dentro del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA) 2021/2025.

Sin embargo, la normativa propia que lo regula (citada anteriormente) ya establece unos plazos y procedimientos para el envío de la programación y los resultados de cada programa anualmente.

En relación con la **presentación y evaluación de los planes** de control del PNIR, en el artículo 8 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1646, se establece que, a más tardar el **31 de marzo** de cada año, los Estados miembros presentarán a la Comisión por vía electrónica, en un formato acordado, planes nacionales de control basados en el riesgo y planes de vigilancia aleatorizados, revisados y actualizados, para el año natural en curso.

La Comisión evaluará dichos planes sobre la base del presente Reglamento y del Reglamento delegado (UE) 2022/1644 y comunicará su evaluación, junto con observaciones o recomendaciones, en caso necesario, a cada Estado miembro en un plazo de cuatro meses a partir de la recepción de los planes.

En lo que se **refiere al envío de datos (resultados)** por parte del Estado miembro, en el artículo 9, se establece que, a más tardar el **30 de junio** de cada año, los Estados miembros transmitirán a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) todos los datos del año anterior obtenidos con arreglo a los planes de control.

Y a más tardar el **31 de agosto** de cada año, cada Estado miembro finalizará la validación, revisión y aceptación final de los datos en los sistemas de archivo de datos de la EFSA.

La EFSA ha desarrollado una herramienta específica para el envío de la planificación y programación del PNIR de cada Estado miembro puesta en funcionamiento desde finales de 2022, que complementa a la ya existente para el envío de resultados.

Por todo lo anterior, se considera oportuno, con el fin de optimizar el trabajo realizado con estas herramientas de la EFSA y para evitar duplicidad de envío del programa y de sus resultados, que se sigan enviando por esta vía y no por la vía establecida dentro del PNCOCA.

Así mismo, anualmente un informe de dichos resultados estará disponible en la web oficial del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación en la sección del PNIR, que se corresponde al siguiente link.

<https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/Higiene-de-la-produccion-primaria-ganadera/plan-nacional-de-investigacion-de-residuos-pnir/>